

Decreto No. 1228, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Juan Bienvenido Natera Cordero y Clemente Rodríguez C.
(G. O. No. 7906, del 4 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1228

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Juan Bienvenido Natera Cordero, como Abogado; y
- b) Al Doctor Clemente Rodríguez C., como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1229, que deroga el Decreto No. 9976, y reestablece el Decreto No. 430, del 9 de noviembre de 1939, que nombró al Lic. Luis Emilio Cuevas Alvarez, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7906, del 4 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1229

VISTA la Ley de Organización Universitaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 9976, del 8 de junio del 1954, publicado en la Gaceta Oficial N° 7704, y restablecido con toda su fuerza y vigor el Decreto N° 430 del 9 de noviembre del 1939, que nombró al Lic. Luis Emilio Cuevas Alvarez Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1230, que libera de ciertos impuestos, fiscales o municipales la importación de carretas para el tiro de caña de centrales azucareros.
(G. O. No. 7903, del 23 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1230

VISTO el párrafo II del artículo 1o. de la Ley N° 4027, del 14 de enero de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las carretas provistas de ruedas con llantas de hierro o de goma, utilizadas para el tiro de caña por los centrales azucareros, la importación de las mismas o de partes de ellas y su tránsito en el territorio de la República, quedan exonerados del pago de toda clase de impuestos o derechos fiscales o municipales.